

que el tiempo de la Nifvez, y juventud, el principio y primera parte de la vida, es lo mas importante y por eso en la Sagrada Escritura se dice que el joven no perdiera el modo de vida que huviere comenzado, y que la Lana que una vez tomó el primer tinte no podra restituirse á su primer blancura.

Haviendo aquí Obispo era preciso que huviese colegios y cathedras, y nos atrevemos á decir seria inutil dentro de breve el costo de V. M. para Misiones pues habria Ministros de la Yglesia que aora faltan, ó al menos que nuestros hijos tendrian buena educacion y buenos principios para ser utiles en qualquier otro estado, pues las primeras buenas impresiones, forman como en la cera la imagen que se quiere. Estos fueron desde el instante de la pacificacion de este Reyno los primeros cuidados de los Reyes progenitores de V. M. El grande Carlos, Quinto emperador y primer Carlos de España, la primera orden que dio conquistado este Reyno fue que se estableciese de su Cuenta Colegio para Yndios que se puso en Mexico en S<sup>a</sup> Tiago Tlatilulco. Este colegio de Yndios se llamo de la Santa Cruz del qual segun Puga en su Coleccion de Cédulas fol. 187. salieron muy insignes sugetos en letras y Virtud, y es muy notable lo que dice Torquemada en su Monarquia Yndiana Lib. 13 C. 43 y Solorzano en su Politica C. 27 §. y Yo. Esta Providencia de Colegios de Yndios celebra encomienda y manda el Concilio Limense 3. act. 2 C. 7 Fray Tomas de Jesus de procuranda *omnium Gentium conversioni* Lib. 6 Cap. 4 y eruditissimamente el Padre Acosta de Procuranda *Yndorum Salute* lib. 2 C. 19. in fine. La Ley 11 Lib. 1 Tit. 23 dice se fundaron Colegios de Casiquez dotados con Renta que para este efecto se asigno, y manda que para esto los

tengan los Virreyes á dhos Colegios por muy recomendados, procurando su aumento en las ciudades principales donde dice se funden otros, sobre todo lo qual trató Solorzano quizá con mas energia y viveza, que sobre otro asunto, porque sabia que este era el Fundamento y la Columna de las Republicas Christianas y Politicas.

Podiamos citar las mismas Palabras de las Cédulas Reales con que se fundaron en Mexico los otros Colegios como el de S<sup>a</sup> Juan de Letran el Año de 1557 el de S<sup>a</sup> Pedro y S<sup>a</sup> Pablo agregado al de S<sup>a</sup> Yldefonso el Año 1617 despues de muchos años de separado. El Ynsigne y mayor de Santa Maria de santos, y otros, de quienes, como dice de uno, especialmente, una de las Leyes, se hizo su Magestad Patrono para darles mas honor. En las palabras de la primer Cédula casi del instante de la conquista se dice: *para que de allí salgan personas que puedan hazer Colegios en las otras Provincias y Pueblos de aquella Nueva España*, mandandose despues en la Ley 3<sup>a</sup> de dho Libro y titulo, que en la provision de sugetos, que han de hazer los Prelados para Colegiales de los Seminarios, prefieran siempre á los Decendientes de los primeros descubridores, Pazificadores de aquellas provincias, Gente honrrada, de buenas esperanzas y respectos, y de buenas calidades entre las que dice el Concilio Tridentino Sess 23 C. 18. la principal debe ser la Pobreza por lo cual Montenegro In Itinerario Lib. 5 Sess 11 dice peca mortal<sup>te</sup> el Prelado que elige por Colegial al hijo de un Rico prefiriendolo al pobre, y que el hijo del Rico se debe mantener á espensas de su Padre, y no con las Rentas del Colegio.

De esto se infiere el sumo escrupulo con que se ha

visto el aprovechamiento de los Niños, hijos de Caballeros Españoles, pobres, honrados, y distinguidos, y si viera V. M. quantos ay de estos cuyos Abuelos tuvieron un mérito muy esclarecido, así por su origen de la antigua España, como por los servicios que hasta el día continuaron sus descendientes en esta Provincia; si viera V. M. Niños muy hermosos que en solo su semblante y ciertos Aires de la naturaleza, manifiestan su grande origen y Alma; si los viera V. M. á algunos asta descalzos, y otros poco mas, sin auxilio para que la buena educacion mejorara con ventajas la desgracia de la falta de los bienes, mandaria que al punto se verificase lo que con tantas recomendaciones dice V. M. en su Ley de Yndias expresando que se aumenten los Colegios, esto es, que se establezcan en las principales ciudades para beneficio de los Pobres, que se mantendrian con las Rentas asignadas, y de los Ricos que aunque á costa de su dinero tendrian donde aprovechar á vista de sus Padres.

El Concilio Tridentino en la sitada Sess. 23 de Reform. C. 18. mando establecer estos Colegios como unas Murallas que aseguran la Republica Christiana, pero es muy de reflexar y muy de notar, que antes de esta orden de la Santa Sinodo, la dio el Progenitor de V. M. el S.<sup>o</sup> Carlos Quinto, y el Venerable Obispo de Valladolid D.<sup>o</sup> Basco de Quiroga oidor antes de Mexico, de gloriosa y feliz recordacion á quien S.<sup>o</sup> Fran.<sup>o</sup> de Borja propuso al Rey N. S. para el Obispado, en cuyos Pueblos cercanos y aun en algunos de distancias de sinquenta leguas, establecio el buen orden para lo espirtual y temporal, que consta en su vida impresa, y que vemos y administramos en la practica que dura: este grande santo y milagroso O-

bispo establecio en la Capital de Valladolid el Colegio de S. Nicolas, antes de que el Concilio se le mandase, como consta en una Energica Ynscripcion puesta en su Retrato que se presenta en el General del Colegio al lado Ysquierdo del S.<sup>o</sup> Carlos Quinto, con estas palabras. *vel Tridentinorum Patrum vota prevenit, nempe, ante hoc. Collegium Struxit, quam juverent illi.* No hay prueba decimos Señor, que tanto manifieste el cuidado de Vuestras Magestades por estos sus remotos vasallos, como el haver prevenido lo que havia de mandar el concilio mas celebre de la Santa Romana Yglesia.

Por estos Colegios han salido tan insignes hombres en letras, Virtud y politica, que haviendo escrito Saraza su Obra que entitulo Ars. Semper gaudendi, solo cien años despues de pacificado este Reyno, y siendo estrangero, á quienes se ha notado de envidia por los Dones que el Cielo ha concedido á los Españoles, confesó sin embargo, que en solo cien años havia dado este Reyno tan ilustres y tan insignes sugetos, como los principales del Resto del Mundo, y debiendo confesar que esta tan grande dicha, y honor, se debe á los Colegios que establecieron nuestros Reyes, debemos siempre darles nuestro Corazon, y nuestras gracias y debemos rogar como rogamos á V. M. que esta muy grande, muy fiel, muy ameritada Provincia, sea tambien participante de estos beneficios, que solo se podrian lograr verificandose las Superiores ordenes de V. M. de que se dividan los Obispados, para que de esta suerte se executen tambien las otras sus Reales ordenes decisivas y declaradas, de que en las principales Ciudades se pongan Colegios.

Teniendo cada Obispado de los Actuales de la A-

merica no quinze leguas como V. M. dice en sus Leyes de Yndias, sino trecientas el que menos, resulta, que son innumerables Pueblos los que quedan incapaces de las Santas providencias con que V. M. establese el orden que si se pudiera seguir no havría en el Mundo Gente mas feliz, porque no hay legislacion tan piadosa, tan clara, y tan al proposito como la de Yndias, recopilada, se puede decir, en pocas fojas. Quedando las Capitales de las Mitras en tanta distancia del resto de los Pueblos, son innumerables las personas que viven en ellos, y en las Rancherías, que teniendo lexos el ocurso al Prelado Eclesiastico, suelen verse desordenes que temen las Leyes de Yndias: suelen dificultarse los Matrimonios tan dignos de protexerse, porque son el Seminario de las buenas poblaciones de Gente bendita de Dios, y bien educada, pues la otra ni conoce á sus Padres ni Parece que viene al Mundo sino para ser su desprecio y abandono, y lexos asi de las Mitras, son innumerables por todas partes los que se quedan sin la educacion que haze un espiritu util en lo Eclesiastico y en lo politico. Si no se puede remediar esto en algunas partes no hay duda que sin costos del R. Erario de V. M. ni de un Maravedis sino con solo su R. orden, esta mediado en esta Provincia.

Por estas distancias de las Capitales hay la gran falta que expresó pocos dias há en una Representacion el Obispo de Durango, asegurande la gravissima que siente de estos Ministros para prover con ellos las grandes distancias de su Obispado. Dice que no los encuentra, ni seculares ni Regulares, y lo mismo podian decir [como lo han dicho otras veces deviendo desear se les aligere el peso de su obligacion dividiendose sus Mitras] el Obispo de Guadalupe, y de

Valladolid, pues vemos que los Curas de una y de otra parte, aun haviendo Feligrecias de quarenta Leguas de distancia, no encuentran ó se les dificultan los Ministros, y que los Hazendados padecen infinito para hallar Capellanes que faltan en muchas partes, como sucede haora al Conde del Peñasco, sin embargo de que solo dista cinco Leguas de esta Ciudad, y que la Capellania es muy buena, pues los Conventos apenas tienen los Religiosos precisos y por falta de Capellanes se retiran algunos Dueños de las Tierras de sus Campos ó Haziendas con grandes perjuicios de las Poblaciones de V. M.; de su Real Erario, de sus Vasallos, y de los Diezmos, lo que es un mal grave muy grave. El Abate Pluche dice en su Espectaculo de la Naturaleza, que el medio mas seguro para el aumento y bien de las Poblaciones, seria el que los Hazendados viviesen en sus Tierras, pues se aumentarian las cosechas y Ganado con beneficio de todos los Ramos, y gastarian los Ricos en los pobres, lo que inutilmente suelen consumir en las Ciudades, que es la gran politica con que han mejorado algunos Reynos y esto se facilitaria aumentando las Mitras y los Sacerdotes, porque la Miez es mucha y pocos los operarios. No sola una Comunidad Religiosa sino aun un solo Sacerdote algo acomodado haze siempre mucho bien á familias de seculares, y ni los que solo se mantienen de puras limosnas incomodan, antes se sirven á los Pueblos, observando tambien las leyes de V. M. en el Titulo de Religiosos. En la Ley 42 Lib. 1 Tit. 14 dice V. M. que se publique el Brebe de S. Pio Quinto para que los mendicantes puedan administrar los Santos Sacramentos á los Yndios. Por otro brebe del Papa Gregorio XIV del Año de 1591 se extendio esta conec-

sion no solo para los Pueblos de los Yndios, sino tambien de los Españoles, lo que podian siendo Parrocos segun los antiguos Canones C. Quod Dei Timorem 5 de Statu Monachorum, aunque despues establecio otra cosa el Concilio Tridentino Sess. 25 de Regul. C. 11 y esto parece que dispensaron estos Breves, y para todo habria Religiosos, insignes, si divididos los Obispados huviese Colegios, de donde han salido siempre insignes Religiosos, que cumplen con quanto su M quiere para estos sus Dominios, en que no es eptua de la predicacion del Evangelio en Misiones la Ley 35 de dho Libro y titulo á los Carmelitas Descalzos, sin embargo de su Ynstituto de contemplacion porque este del bien del Proximo es el Apostolico, que no se le opone, antes le ayuda y Fray Tomas de Jesus en su grande tratado sobre la conversion de todas las Gentes Lib. 2 C. 7 dice no se deben excusar sus Carmelitas de Ayudar en las Misiones (y lo mismo devera ser en los Curatos) ni con pretexto de la mas estrecha observancia. En la Ley 28 manda V. M. que se atiendan y favorezcan todos los Religiosos; en la siguiente que no se les impida predicar en los Pueblos todo el tpo que quisieren, y en la 65 con los terminos mas expresivos, manda que se honren mucho. Decimos esto, porque es tanta la falta de Ministros y de Religiosos, que el Ex-Provincial de S<sup>a</sup> Francisco Fray Jose Alegre que vive en este Convento grande con el credito que corresponde á su literatura y virtud, nos ha dho que es tanto lo que ocurre de confesiones que á el y á otros de su orden q<sup>e</sup> les ha sido presiso alguna vez por lastima á los Pobres y seguir extremadamente ocupados su Camino confesar andando por los campos á los penitentes. Es indecible S<sup>r</sup> la necesidad que hay de

dividirse el Obispado para mayor numero de Ministros, y de Instruccion y ayuda á los Pueblos que recibiran quanto bien V. M. les desea V. M. recomienda á los Religiosos tanto como hemos dicho, y la grande Doctora Mistica Santa Teresa de Jesus en su Vida refiere ella misma que le dijo el Sor. que aunque las Religiones estuviesen relajadas se servia mucho á su Divina Magestad en ellas y que seria del Mundo si no fuese por los Religiosos? ellos han tenido una mui gran parte en la Pacificacion de estos Reynos como dice Remesal en su Historia de Guatemala y lo dicen todos los Historiadores Oculares. Ya se vé que ni la Doctora Mistica ni nosotros hablamos de Religiosos escandalosos, sino de una relajacion respectiva al buen exemplo y estado de perfeccion preciso no solo á los Religiosos, sino á los Presbiteros Seculares, de que aun las chanzas en Boca de qualquier Sacerdote decia San Bernardo que son blasfemias, y San Francisco de Sales luego que puso en quietud su Obispado, escribió al Papa con fecha de 27 de Octubre de 1604 que nada mejor que un Religioso bueno, y nada peor, y de mas perjuicio, que uno malo, de que tenia algunos conventos que suplicava á su Santidad se extinguiesen ocupandose de Religiosos de buen exemplo, y todo se conseguiria con que no siendo las distancias de los Obispados tan inmensas estuviesen los Obispos como presentes á los Sacerdotes Seculares y Regulares. Y no tienen alguna ni mui pequena parte, ni ellos ni algun Clerigo, en lo que decimos á V. M. en esta humilde representacion dirigida únicamente de nosotros los Regidores de este Ayuntamiento, y que solo tendra de bueno la sinceridad, sin otro deseo que el agrado de V. M. y sin que nos parezca fuera de proposito

decir lo que convenga para verificar quanto V. M. manda. Todo esto Señor es un Juicio imparcial y preciso para llenar en quanto se pueda todo lo ocurrente en el caso.

Lejos decimos de haver bastantes Clerigos para Curatos y demas [como se informo alguna vez] faltan Clerigos y faltan Regulares. El Curato de el Real de Catorce de esta Provincia, cuyos limites son muy cortos, pues no contienen sino á la Sierra de las Minas quenta mas de veinte mil personas de Comunión y su digno Párroco zeloso y activo no encuentra sino un solo Sacerdote que le ayude de Ministro. Si los huviera se podia verificar la santa orden de N. Rey digno Padre de V. M. que en el Año de 66 mando se dividiesen los Curatos de quatro en quatro Leguas, aunque se pagara del Real Erario de su Magestad, no alcanzando la congrua, y no puede verse tan indecible bien, aunque fuese en distintas algo mas largas por la extremosa de los Obispados, y falta consiguiente de todo otro genero de Bienes. Creemos que el principal impedimento para no dividirse los Curatos sea la falta de Ministros porque si no los hay en las circunstancias presentes mucho menos los habria aumentando se con el buen orden mandado de las inmediaciones de uno á otro.

No son ponderables los perjuicios que de esto resultan en lo Espiritual y Temporal. Es cierto Señor como dijimos arriba, que en las inmediaciones de esta Ciudad se aumentan los Pueblos pero es á fuerza de las Minas y de lo fruturoso de las Tierras, y es cierto que se aumentarían dos tres y aun quizá diez veces mas en Minas, Cocechas Diezmos, y Real Erario si se pusiese aquí Mitra y huviese buen orden establecidos Colegios, aumentados los Sacerdotes fa-

cilitados los Matrimonios, que importan mas que lo que debe expresarse, y sobre todo, estando el Pastor mayor a vista de los menores. Si Señor. Estando el Pastor mayor á vista de los menores volvemos á decir, y V. M. bien lo entiende todo aun en lo que en este punto callamos, y solo repetimos importa que la Vista del Pastor mayor alcance á los menores.

Manda V. M. en una de sus Leyes de Yndias que se ordenen Teniendo buenas calidades los naturales de este Reyno, y los mestizos. Serian muchisimos de estos, los que Saldrian muy utiles á la Republica, á las Sagradas Religiones, y á todo genero de cosas, y seria mucho muy importante el provecho de tantos Caballeros pobres, recomendados en las santas Leyes de Yndias.

¿Podremos Señor todavía corroborar infinitamente mas nuestra intencion y humilde suplica? Si Señor. Parece imposible, pero todo lo debemos á V. M. que se sirvio añadir á tantos tan grandes honores de esta Capital el de hazerla de la mayor Yntendencia del Reyno, que Junto con las Calidades expresadas es digamoslo asi, una Deccision favorable de lo que pedimos. Este nuevo caracter de Yntendencia, es un nuevo gravisimo motivo de Mitra como se infiere de la C. 9. 99. Establecida y quieta la Christiandad se mandó en el Concilio Chalsedon. Can. 17. Que si algun Pueblo se inobaba y mejoraba en lo civil y politico, se inobasen y mejorasen tambien las Yglesias, de que habla docta y oportunamente el Padre Marchas Lib. 6. Concord. C. 1. diciendo se ponga Mitra sobre lo que podriamos decir mucho mas. Añadimos esto porque si el Exordio de nuestra humilde Representacion fué alegar el Canon y la Ley q<sup>e</sup> manda se elijan para Mitras las grandes Ciudades, y Provin-

cias, sea tambien su Epilogo el Concilio que previene lo mismo, para quando se mejoran civil y politicamente como haora ha sucedido. Esto es mui Conforme al Espiritu de las Santas Leyes de V. M. Asi se hizo en la Vieja España, y asi suplicamos á V. M. se haga en esta su nueva, por lo que toca á esta Capital y su Provincia, que de tantos modos lo merece.

Quitamos Señor la Pluma, con infinito Dolor de concluir por el consuelo que siente nuestro corazon (consuelo ciertamente Señor mui grande, mui Tierno, y mui lleno de confianza) por el consuelo Señor repetimos, que siente nuestro corazon en pedir y rogar á nuestro Padre que es V. M. quitamos tambien con Dolor la Pluma porque teniamos mas que expresar; y nos cargamos de esta grave pena de no seguir hablando con nuestro Rey, y Señor, por no ser mas Largos y molestos, y despues de todo podemos decir humildes y rendidos, lo que el Orador Romano en una Causa mui importante. Si se mide (decia) lo que largamente pido, con lo que extremamente necesito, podra ser que mi oracion se halle demasiado Corta. Como V. M. se sirva extender sus Reales piadosas Beneficencias, hasta recibir con agrado nuestras suplicas, nos tendremos por mui dichosos, y de todas maneras no procuraremos Jamas otra cosa, sino cumplir con la obligacion de serle unos Vasallos ciegamente obedientes, fieles, y rendidos, y de no cesar jamas con nuestros continuos ruegos á Dios Nuestro Señor, para que de todos modos haga á V. M. tan feliz como lo deseamos y necesitamos. Sala Capitular de San Luis Potosi y Octubre de 1792.

SEÑOR.

La Provincia del Potosi en la America Septentrional representada en el Muy Noble, y Leal Ayuntamiento de su Capital la Ciudad de S. Luis Potosi, dirigió al Muy Augusto Padre de V. M. el S. D. Carlos Tercero de eterna memoria en 17 de Septiembre de 1776 vna reverente Representacion con el importante piadoso objeto de suplicar á S. M. que en vista de las solidas fundadas razones, que respectuosamente se expusieron á su Soberania, se sirviese determinar la division de este Obispado de Michoacan, erigiendo otro en esta Provincia, y elevando esta Yglesia á cathedral, en que se coloque su Silla.

Consiguió este Noble, y Leal Ayuntamiento que la Reyna y R. Clemencia de S. M. se dignase responderle por su Ministro el Marquez de Sonora en estos terminos: "No hai lugar por ahora á la suplica, por estarse tratando de la ereccion de los Obispos de Linares, y Arispe:" con cuja soberana resolucion, quedó abierta la puerta á esta Provincia, y Ayuntamiento de su Capital para repetir sus ruegos en tiempo mas oportuno.

Quando este Ayuntamiento dirigió su primera Representacion [que ruega á V. M. mande se vna á esta] se contaban veinte, y siete años sin que huviese venido á la Visita de esta Ciudad, y su bastisimo distrito alguno de los RR. Obispos de esta Diocesi, y pasaron otros quince hasta el dia 20 de Dic<sup>re</sup> de 1791 en que entró en ella el R. actual Obispo D. Fr. Ant<sup>o</sup> de S. Miguel con el objeto de hacer su visita, despues de ocho años de estar en posesion de su Prelatura, y se verificó haver pasado el increíble dilatado tiempo de quarenta, y dos años: haver gobernado, y muerto

tres Obispos, que lo fueron el Dr. D. Pedro Anselmo Sanchez de Tagle, Dr. D<sup>n</sup>. Luis de Hoyos, y el Dr<sup>n</sup> D<sup>n</sup> Juan Ygnacio de la Rocha, sin que esta desgraciada Ciudad, y toda su comprehension huviese tenido el deseado espiritual consuelo de conocer á su legitimo Pastor.

Es innegable que en esta Ciudad Capital de Provincia que tiene en su dilatadisima extension muchos Curatos, muchos Reales de Minas, que se han descubierta, y fomentado con la substancia de su Capital, Villas, Pueblos, y un numero mui considerable de Haciendas grandes de las mayores, y mejores, q<sup>e</sup> hai en este Reyno, que cada vna equivale á un Pueblo de consideracion ocurriesen en la epoca de quarenta, y dos años asuntos mui graves, y delicados pertenecientes al fuero interno de las conciencias, y al exterior del R. Obispo.

¿Quantas personas de ambos sexos moririan en el referido tiempo sin confirmacion, con el deseo, y la esperanza de lograr la presencia de su Prelado, porque su indigencia, y estremada pobreza les imposibilitaba pasar á la Capital del Obispado, por no poder soportar los crecidos gastos de cerca de doscientas leguas de ida, y buelta, y los de su indispensable manutencion?

¿Quantas, que, por las ocupaciones de sus empleos, comercios, y officios, que necesitaban exercitar para mantener sus familias, y no les era posible separarse de ellas, le esperarían con vehemencia? ¿y quantos de los que, por sus accidentes, y enfermedades les era impracticable ponerse en camino para el recurso? ¿y finalmente quantas Doncellas, huerfanas, y Viudas que por la delicadeza de su sexo, de sus estados, de su honor, y otras circunstancias no pueden dejar sus

... y presentarse á su Obispo, sobre puntos secretos de la mayor gravedad?

En el espacio de quarenta, y dos años es temible que se atrazasen las Cofradias, que no se reconocian; se retardase el cumplimiento de muchos Testamentos, que no se visitaban, se suprimiesen muchas justas quejas; que se dilataran y omitieran muchas Denuncias; que se prolongaran los amancebamientos, crecieran los escandalos, se aumentarán los daños, y perseverasen en el mal hasta el vltimo, en que la piedad de la S<sup>ta</sup> Yglesia todo lo dispensa, y todo lo absuelve: pero ¿no sera mui dudosa vna penitencia y satisfaccion á Dios, y aún á los hombres, que se deja para el vltimo extremo?

No niega este Ayuntamiento, que en todas partes há havido, y hai actualmente Jueces Eclesiasticos, y Seculares de virtud, letras, integridad, rectitud, justicia, y Zelo de la mayor honra, y gloria de Dios, y de la salud espiritual de sus Subditos, pero no ignora, que no obstante esta verdad los concilios santos, los sagrados canones, los Sumos Pontifices, y los Reyes Catolicos repetidas veces tienen encargado, y mandado á los RR. Obispos la Visita de sus Obispados, como el medio mas eficaz para remediar los males.

Es cierto se ocurre á vnos, ó á otros Jueces con quejas, denuncias y acusaciones; pero ordinariamente se contraen á aquellos hechos, ó delictos, de que á los acusadores resultan graves daños en sus bienes, en su honor, ó en sus personas; mas son raros los que acusan, y denuncian los graves delictos, y daños espirituales de sus Proximos con el sano fin de su remedio, y salud eterna, sino median intereses, resentimientos, agravios, enconos, ó malas voluntades; de modo que